

COMUNICADO PÚBLICO DE HECHO DE IMPORTANCIA

FIDEICOMISO ENA SUR

Ciudad de Panamá, 15 de octubre de 2020

El Emisor, Fideicomiso ENA Sur, un fideicomiso irrevocable constituido el 12 de agosto de 2011 por ICA Panamá, S.A. (actualmente ENA SUR, S.A.) ("ENA Sur") (en calidad de Fideicomitente), Empresa Nacional de Autopista, S.A. (en calidad de Fideicomitente y Administrador ("ENA" o "Servicer") y Banco Citibank (Panamá), S.A. (sustituido por The Bank of Nova Scotia Panama, S.A.) (anteriormente Scotiabank, S.A.) (en calidad de Fiduciario), **tiene la intención de modificar los términos y condiciones de los bonos corporativos** hasta por la suma total de Trescientos Noventa y Cinco Millones de Dólares (US\$395,000,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, en dos series, los Bonos 5.75% Serie 2011 Clase A con vencimiento en 2025 ("Bonos Clase A") y los Bonos 5.25% Serie 2011 Clase B con vencimiento en 2025 ("Bonos Clase B") y junto con los Bonos Clase A los "Bonos") emitidos conforme a un convenio de emisión (el "Convenio de Emisión") fechado en o alrededor del 11 de agosto de 2011 entre el Fideicomiso ENA Sur como emisor, y The Bank of New York Mellon (el "Fiduciario del Convenio de Emisión") y algunos documentos que los respaldan (en lo sucesivo la "Emisión"), registrados ante la Comisión Nacional de Valores (hoy Superintendencia del Mercado de Valores ("SMV")), tal como consta en la Resolución CNV No. 285-11 de 12 de agosto de 2011, modificada por la Resolución CNV N° 286-11 de 16 de agosto de 2011.

La modificación que se propone está sujeta, entre otros requisitos que fija el Acuerdo 7-2020 de 21 de mayo de 2020, **a obtener las aceptaciones necesarias de los tenedores de los valores registrados** que son objeto de esta, según el porcentaje de aceptaciones contemplado en el respectivo prospecto informativo, en el propio valor o en otros documentos de la oferta. Los Bonos contemplan que podrán ser enmendados, respecto de las modificaciones que nos ocupan, por los Tenedores Registrados que representen al menos el 60% de los Bonos emitidos y en circulación.

La modificación que se autorice tendrá validez o surtirá efectos a partir de la notificación de la resolución que expida la Superintendencia del Mercado de Valores, a través de la cual se registra la modificación de los términos y condiciones de la oferta pública de los valores registrados.

Los términos utilizados en este comunicado, pero no definidos en el mismo tendrán el significado atribuido a dichos términos en el prospecto informativo y documentos relacionados, registrado ante la SMV mediante la Resolución CNV No. 285-11 de 12 de agosto de 2011.

En relación con un posible refinanciamiento de las obligaciones existentes bajo el Fideicomiso ENA Sur, el Emisor actualmente se propone modificar y enmendar los términos y condiciones de los Bonos de la Emisión y algunos documentos que los respaldan, a fin de:

(i) modificar el plazo de tiempo de antelación para que el Fideicomiso ENA Sur le notifique a los tenedores registrados de la Emisión ENA Sur, una redención anticipada de la totalidad de los bonos de la Emisión ENA Sur, a fin de reducirla de un plazo de antelación no menor de treinta (30) días a un plazo de antelación no menor a cinco (5) días; (ii) modificar el plazo de tiempo de antelación para que el Fideicomiso ENA

Sur le entregue al Fiduciario del Convenio de Emisión, la notificación irrevocable de redención anticipada de los bonos de la Emisión ENA Sur, a fin de reducirla de un plazo de antelación no menor de treinta (30) días y no mayor a sesenta (60) días, a un plazo de antelación no menor a cinco (5) días; (iii) modificar el plazo de tiempo de antelación para que Empresa Nacional de Autopistas, S.A. le entregue al Fideicomiso ENA Sur y al Fiduciario del Convenio de Emisión, la notificación irrevocable de su solicitud de que el Fideicomiso ENA Sur proceda con redención anticipada de los bonos de la Emisión ENA Sur, a fin de reducirlo de un plazo de antelación no menor de cinco (5) días a la fecha en que el Fideicomiso ENA Sur debe dar la notificación irrevocable de redención anticipada al Fiduciario del Convenio de Emisión, a más tardar el mismo día hábil en que el Fideicomiso ENA Sur debe dar la notificación irrevocable de redención anticipada, de acuerdo al Convenio de Emisión, (iv) permitir que el pago del precio de recompra de que trata el Convenio de Emisión y el Contrato de Soporte, que forman parte de los documentos de la Emisión ENA Sur, pueda realizarse, en adición a la Cuenta Primaria, a una cuenta en plica (*escrow account*) en la cual el Fiduciario del referido Convenio de Emisión, sería el agente en plica (*escrow agent*) y que se utilizaría exclusivamente para los propósitos antes referidos y que la fuente de los fondos a ser depositados en dicha cuenta, sean los provenientes del refinanciamiento de las obligaciones existentes bajo el Fideicomiso ENA Sur, (v) permitir que ENA Sur, S.A. y Empresa Nacional de Autopistas, S.A., respectivamente, puedan llevar a cabo, además de aquellas dentro del giro normal de negocios bajo condiciones de mercado, transacciones que conlleven el otorgamiento de garantías de deudas u obligaciones contractuales incurridas, o efectuar aportes en efectivo, en relación con el refinanciamiento total de las obligaciones existentes bajo los bonos de la Emisión ENA Sur y de la Emisión ENA Este; (vi) permitir que ENA Sur, S.A. y Empresa Nacional de Autopistas, S.A., puedan otorgar garantías y/o incurrir en deudas y/o efectuar aportes en efectivo, en relación con el refinanciamiento total de las obligaciones existentes bajo los bonos de la Emisión ENA Sur y de la Emisión ENA Este; (vii) permitir que el fiduciario del Convenio de Emisión que forma parte de los documentos de la Emisión ENA Sur, pueda emitir una nota de satisfacción y descargo que represente y constituya una constancia del pago total de las obligaciones bajo los bonos de la Emisión ENA Sur y bajo los documentos que forman integral de la Emisión ENA Sur; (viii) permitir que los Fideicomitentes puedan instruir al Fiduciario del Fideicomiso ENA Sur, transferir los Bienes Fiduciarios directamente del Fideicomiso ENA Sur, a aquel fideicomiso de emisión que le sea instruido y que haya sido constituido para el refinanciamiento de las obligaciones existentes bajo la Emisión ENA Sur y la Emisión ENA Este; (ix) establecer en el Fideicomiso ENA Sur, que la entrega por parte del fiduciario del Convenio de Emisión que forma parte de los documentos de la Emisión ENA Sur, de los instrumentos descritos en la cláusula 9.1 del referido convenio, reconociendo la satisfacción y descargo del Convenio de Emisión, se considerará y significará que para los efectos de la Sección 9.2 del Fideicomiso ENA Sur, todos los montos adeudados por razón de los Bonos de la Emisión ENA Sur y todos los demás documentos que forman parte integral de la Emisión ENA Sur, se han pagado en su totalidad; (x) enmendar la definición de "Fecha de Terminación de la Cesión" del Acuerdo de Cesión que forma parte de los documentos de la Emisión ENA Sur, a fin de establecer que se entenderá como "la fecha en que todos los montos adeudados bajo los documentos que forman parte integral de la Emisión ENA, por parte de Empresa Nacional de Autopistas, S.A., ENA Sur, S.A. y/o el Fideicomiso ENA Sur, hayan sido pagados en su totalidad, lo cual se puede evidenciar (entre otra documentación) con la entrega por parte del Fiduciario del Convenio de Emisión que forma parte de los documentos de la Emisión ENA Sur, de los instrumentos descritos en la Sección 9.1. de dicho Convenio de Emisión, reconociendo la satisfacción y el cumplimiento de éste, (xi) modificar el Contrato de Administración que forma parte de los documentos de la Emisión ENA Sur, para disponer que después de la entrega por parte del Fiduciario del Convenio de Emisión que forma parte de los documentos de la Emisión ENA Sur, de los instrumentos descritos en la Sección 9.1. de éste, reconociendo la satisfacción y descargo del referido Convenio, Empresa Nacional de Autopistas, S.A., ENA Sur, S.A. y el Fideicomiso ENA Sur, mediante la entrega de

una notificación por escrito al Fiduciario del Convenio de Emisión, pueden rescindir el Contrato de Administración que forma parte de los documentos de la Emisión ENA Sur, excepto con respecto a lo dispuesto en la Sección 5.14; (xii) que ENA Sur pueda otorgar libremente fianzas u otras garantías en relación con la nueva emisión de bonos, y (xiii) cualesquiera otras modificaciones que sean requeridas realizar a cualesquiera documentos que forman parte de la Emisión ENA Sur, que permitan llevar a cabo el refinanciamiento de las obligaciones existentes bajo el Fideicomiso ENA Sur, bajo la estructura de refinanciamiento que sea aprobada por ENA Sur.

Las modificaciones propuestas también contemplan la suscripción de enmiendas a los documentos de la Emisión (i.e. Fideicomiso de Emisión (*Indenture*), Contrato de Respaldo (*Support Agreement*), incluyendo, pero sin limitarse, el Fideicomiso ENA Sur, Contrato de Cesión (*Assignment Agreement*) y Contrato de Servicios), según corresponda, para reflejar las modificaciones que se listan a continuación:

Término y Condición	Término y Condición Original	Modificación propuesta al Término y Condición Original
<p>Redención Opcional (Fideicomiso de Emisión (<i>Indenture</i>))</p>	<p>Redención Opcional. (a) Sujeta a que el Fideicomiso ENA Sur haya recibido de ENA un aviso de redención y la cantidad total del Precio de Recompra por los Derechos Cedidos haya sido pagado en la Cuenta de Pago Primario conforme al Contrato de Respaldo, el Fideicomiso ENA Sur podrá, en cualquier Fecha de Pago siguiente a la Fecha de Cierre sujeto a notificación irrevocable previa con no menos de 30 días (o más de 60 días) al Fiduciario de Emisión, obligarse a redimir cualquier Serie de los Bonos en su totalidad (o en parte solo en la medida que dicha redención sea proporcional con respecto a los Bonos emitidos y en circulación de dicha Clase y de dicha Serie en proporción a sus respectivos Balance de Principal para la Clase emitida y en circulación) a un</p>	<p>Redención Opcional. (a) Sujeta a que el Fideicomiso ENA Sur haya recibido de ENA un aviso de redención y la cantidad total del Precio de Recompra por los Derechos Cedidos haya sido pagado en <u>(i) la Cuenta de Pago Primario conforme al Contrato de Respaldo, o (ii) a una cuenta en <i>The Bank of New York Mellon</i>, actuando como agente escrow, sujeto a que (A) el contrato de escrow relacionado establezca que los fondos depositados en dicha cuenta deberán ser utilizados (entre otros propósitos) para pagar la totalidad del Precio de Recompra y (B) la fuente de pago en dicha cuenta sea una emisión de deuda incurrida con el propósito (entre otros propósitos) en la refinanciación de la totalidad de la deuda representada por los Bonos.</u></p>

	<p>precio igual al Precio de Redención para dichos Bonos (el cual será aplicado por el Fiduciario de Emisión para redimir los Bonos) (una “Redención Opcional”)...</p> <p><u>Aviso de Redención Opcional.</u> El Fideicomiso ENA Sur dará el Fiduciario Emisor un aviso de redención irrevocable por escrito de los Bonos conforme a la Sección 5.1 del presente con no menos de 30 días (o más de 60 días) previos a la Fecha de Redención propuesta con relación a eso.</p>	<p>el Fideicomiso ENA Sur podrá, en cualquier Fecha de Pago siguiente a la Fecha de Cierre sujeto a notificación irrevocable previa con no menos de <u>5</u> días (o más de 60 días) al Fiduciario de Emisión, obligarse a redimir cualquier Serie de los Bonos en su totalidad (o en parte solo en la medida que dicha redención sea proporcional con respecto a los Bonos emitidos y en circulación de dicha Clase y de dicha Serie en proporción a sus respectivos Balance de Principal para la Clase emitida y en circulación) a un precio igual al Precio de Redención para dichos Bonos (el cual será aplicado por el Fiduciario de Emisión para redimir los Bonos) (una “Redención Opcional”)...</p> <p><u>Aviso de Redención Opcional.</u> El Fideicomiso ENA Sur dará el Fiduciario Emisor un aviso de redención irrevocable por escrito de los Bonos conforme a la Sección 5.1 del presente con no menos de <u>5</u> días (o más de 60 días) previos a la Fecha de Redención propuesta con relación a eso.</p>
<p>Satisfacción y Descargo del Fideicomiso de Emisión (Indenture)</p>	<p><u>Satisfacción y Descargo del Fideicomiso de Emisión.</u> Si el Fideicomiso ENA Sur ha pagado el principal de la prima (si hay alguna), intereses y todas las otras sumas pagaderas por el Fideicomiso ENA Sur de conformidad con este</p>	<p><u>Satisfacción y Descargo del Fideicomiso de Emisión.</u> (a) Si el Fideicomiso ENA Sur ha pagado el principal de la prima (si hay alguna), intereses y todas las otras sumas pagaderas por el Fideicomiso ENA Sur de conformidad con este</p>

	<p>Fideicomiso de Emisión y los otros Documentos de la Transacción, entonces el Fiduciario de Emisión, sujeto a requerimiento y al recibo de una opinión de asesor y de un Certificado de Director afirmando que todas las condiciones precedentes para tal satisfacción y descargo se han cumplido, ejecutará los instrumentos apropiados reconociendo tal satisfacción (y descargo) de este Fideicomiso de Emisión y liberando los derechos del Fiduciario de Emisión que fueron aquí otorgados. El Fiduciario de Emisión tendrá el derecho de ser reembolsado de sus costos y gastos (incluyendo honorarios y gastos razonables de asesores, debidamente documentados) razonablemente incurridos después y a compensar al Fiduciario de Emisión por cualesquiera servicios razonablemente prestados después por el Fiduciario de Emisión con relación a este Fideicomiso de Emisión (obligación esta que subsistirá la terminación del presente) conforme al Artículo IV del presente.</p>	<p>Fideicomiso de Emisión y los otros Documentos de la Transacción, entonces el Fiduciario de Emisión, sujeto a requerimiento y al recibo de una opinión de asesor y de un Certificado de Director afirmando que todas las condiciones precedentes para tal satisfacción y descargo se han cumplido, ejecutará los instrumentos apropiados reconociendo tal satisfacción (y descargo) de este Fideicomiso de Emisión y liberando los derechos del Fiduciario de Emisión que fueron aquí otorgados. El Fiduciario de Emisión tendrá el derecho de ser reembolsado de sus costos y gastos (incluyendo honorarios y gastos razonables de asesores, debidamente documentados) razonablemente incurridos después y a compensar al Fiduciario de Emisión por cualesquiera servicios razonablemente prestados después por el Fiduciario de Emisión con relación a este Fideicomiso de Emisión (obligación esta que subsistirá la terminación del presente) conforme al Artículo IV del presente.</p> <p><u>(b) Para efectos de satisfacción y descargo, el Fideicomiso ENA Sur debe haber pagado (o causado pagar) el principal, intereses y otras cantidades de plazo vencido y adeudadas de los Bonos, requisito este que será satisfecho cuando los Bonos hayan sido avisadas</u></p>
--	---	--

		<p><u>de redención y el Fideicomiso ENA Sur haya depositado irrevocablemente o causado haberse depositado con el Fiduciario de Emisión como fondos fiduciarios en fideicomiso una cantidad de fondos suficientes para efectos de pagar y descargar la totalidad de la deuda de los Bonos emitidos y en circulación, para principal, intereses y otras cantidades de plazo vencido y adeudadas de los Bonos; sujeto a que en dicho evento (i) la cantidad de efectivo depositada con el Fiduciario de Emisión con relación a la Prima de Totalidad (<i>Make-Whole Premium</i>) asumirá 25 puntos básicos negativos (-0.25%) de rendimiento ofrecido a los Bonos del Tesoro de los EE.UU aplicables, (ii) el contrato <i>escrow</i> establecido para tales efectos deberá proveer que suficientes cantidades se mantendrán y estarán disponibles en la cuenta <i>escrow</i> para propósitos de satisfacer cualquier cantidad adicional que sea necesaria para el pago de aquella cantidad en la Fecha de Redención, (iii) si hubiera algún ajuste a la Prima de Totalidad (<i>Make-Whole Premium</i>) en el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Redención (determinada a las 3:00 p.m. hora de Nueva York), el Fideicomiso ENA Sur</u></p>
--	--	---

		<p><u>prontamente suministrará al Fiduciario de Emisión un certificado de director identificando tal Prima de Totalidad actualizada, y (A) si tal Prima de Totalidad actualizada es mayor que la cantidad originalmente depositada con el Fiduciario de Emisión para los efectos, el Fideicomiso ENA Sur pronta e irrevocablemente depositará o causará que se deposite en fideicomiso con el Fiduciario de Emisión (sea de la cuenta <i>escrow</i> u otra) aquella cantidad adicional o ((B) si la Prima de Totalidad actualizada es menor a la cantidad originalmente depositada con el Fiduciario de Emisión para tal efecto, tal exceso se devolverá según instrucción del Fideicomiso ENA Sur al nuevo fideicomiso de emisión; sujeto además a que el Fiduciario de Emisión no tendrá obligación de calcular o verificar la Prima de Totalidad o responsabilidad en caso de que la cantidad deficitaria con relación a la actual Prima de Totalidad no sea de hecho oportunamente pagada (o causada pagar) por el Fideicomiso ENA Sur. Las obligaciones antes descritas del Fideicomiso ENA Sur sobrevivirán la satisfacción y descargo del Fideicomiso de Emisión.</u></p>
--	--	--

<p>Términos Definidos en el Fideicomiso de Emisión (<i>Indenture</i>)</p>	<p>“Precio de Redención” significa para cualquier fecha de determinación, (a) con relación a los Bonos de la Serie 2011 a ser redimidos, (ii) todos los intereses acumulados y no pagados de los Bonos de la Serie 2011 (si alguno) en tal cantidad de principal a redimir pero excluyendo la Fecha de Redención, (iii) toda Cantidad Adicional no pagada con relación a los Bonos de la Serie 2011, y (iv) solo si como resultado de la Redención Opcional (pero no como resultado de una Redención Opcional siguiente a un Evento Fiscal), la suma de (A) la Prima de Totalidad (<i>Make-Whole Premium</i>) para los Bonos de la Clase A Serie 2011 a ser redimidos, calculada a la Fecha de Redención y (B) la Prima de Prepago para los Bonos de la Clase B de la Serie 2011 a ser redimidos calculada a la Fecha de Redención, y (b) con relación a cualquier otra Serie de Bonos.</p> <p>“Prima de Totalidad (<i>Make-Whole Premium</i>)” significa, con relación a los Bonos Serie 2011 y a cualquier fecha de determinación con relación a los Bonos Clase A de la Serie 2011 a ser redimidos, el exceso de (a) el valor presente (compuesto a base trimestral)</p>	<p>“Precio de Redención” significa para cualquier fecha de determinación, (a) con relación a los Bonos de la Serie 2011 a ser redimidos, (ii) todos los intereses acumulados y no pagados de los Bonos de la Serie 2011 (si alguno) en tal cantidad de principal a redimir pero excluyendo la Fecha de Redención, (iii) toda Cantidad Adicional no pagada con relación a los Bonos de la Serie 2011, y (iv) solo si como resultado de la Redención Opcional (pero no como resultado de una Redención Opcional siguiente a un Evento Fiscal), la suma de (A) la Prima de Totalidad (<i>Make-Whole Premium</i>) para los Bonos de la Clase A Serie 2011 a ser redimidos, calculada <u>a las 3:00 p.m. hora de Nueva York, en la fecha que sea dos Días Hábiles previos</u> a la Fecha de Redención y (B) la Prima de Prepago para los Bonos de la Clase B de la Serie 2011 a ser redimidos calculada a la Fecha de Redención, y (b) con relación a cualquier otra Serie de Bonos.</p> <p>“Prima de Totalidad (<i>Make-Whole Premium</i>)” significa, con relación a los Bonos de la Serie 2011 y a cualquier fecha de determinación de los Bonos Clase A de la Serie 2011 a ser redimidos, el exceso de (a) el valor presente (compuesto a base trimestral)</p>
--	---	--

	<p>para aquella fecha en que se espera redimir o pre-pagar los flujos futuros de principal e intereses de los Bonos Clase A de la Serie 2011, descontados a una tasa anual igual a la suma de (i) el rendimiento ofrecido en ese momento para los Bonos del Tesoro de los EEUU que tengan una fecha de vencimiento lo más cercana al resto de vida promedio ponderado de los Bonos Clase A de la Serie 2011 y (ii) 0.50% por año a la fecha de pre-pago, sobre (b) la cantidad agregada de principal de los Bonos Clase A de la Serie 2011 a ser redimidos o pre-pagados.</p> <p>Con relación a otras Series de Bonos, el respectivo Suplemento de Serie indicará si alguna Clase de Bonos de dicha Serie tiene derecho a Prima de Totalidad (<i>Make-Whole Premium</i>), si alguna, y las condiciones de la misma.</p>	<p>para aquella fecha en que se espera redimir o pre-pagar los flujos futuros de principal e intereses de los Bonos Clase A de la Serie 2011, descontados a una tasa anual igual a la suma de (i) el rendimiento ofrecido en ese momento para los Bonos del Tesoro de los EEUU que tengan una fecha de vencimiento lo más cercana al resto de vida promedio ponderado de los Bonos Clase A de la Serie 2011, <u>según determine el Fideicomiso ENA Sur con base en el rendimiento bajo el título que representa el promedio para la semana inmediatamente precedente según sea compilado y publicado en la más reciente entrega de estadísticas de la Reserva Federal (<i>Federal Reserve Statistical Release H15</i>) que se haya hecho públicamente disponible con al menos dos Días Hábiles previos a la Fecha de Redención (o si tal Entrega Estadística deja de ser publicada, cualquier fuente públicamente disponible de data de mercado similar seleccionada por el Fideicomiso ENA Sur) y que si tal período no es igual al vencimiento constante de los valores del Tesoro de los EEUU para los cuales un rendimiento semanal es dado, el Fideicomiso ENA Sur obtendrá aquel rendimiento por</u></p>
--	---	---

	<p>“Fecha de Terminación de la Cesión” significa la fecha en la que todas las cantidades pagaderas bajo los Documentos de Transacción por ENA, ENA Sur y/o el Fideicomiso ENA Sur hayan sido pagadas en su totalidad.</p>	<p><u>interpolación lineal (calculado a la más cercana a un doceavo de un año) del rendimiento semanal promedio de los vencimientos constantes de los valores del Tesoro de los EEUU para los cuales dichos rendimientos son dados; sujeto, sin embargo, que si el período desde la Fecha de Redención a dicha fecha de vencimiento es menor de un año, el rendimiento a vencimiento de los valores del Tesoro de los EEUU con vencimiento constante de un año será usado. El Fideicomiso ENA Sur tendrá permitido confiar en el cálculo del agente de cálculo debidamente designado para esos propósitos,</u> y (ii) 0.50% por año a la fecha de pre-pago, sobre (b) la cantidad agregada de principal de los Bonos Clase A de la Serie 2011 a ser redimidos o pre-pagados. Con relación a otras Series de Bonos, el respectivo Suplemento de Serie indicará si alguna Clase de Bonos de dicha Serie tiene derecho a Prima de Totalidad (<i>Make-Whole Premium</i>), si alguna, y las condiciones de la misma.</p> <p>“Fecha de Terminación de la Cesión” significa la fecha en la que todas las cantidades pagaderas bajo los Documentos de Transacción por ENA, ENA Sur y/o el Fideicomiso ENA Sur hayan</p>
--	---	--

		<p>sido pagadas en su totalidad, <u>lo cual podrá ser evidenciado por (entre otros documentos) la entrega por el Fiduciario de Emisión (Indenture) de los instrumentos descritos en la Sección 9.1 del Fideicomiso de Emisión reconociendo y descargando el Fideicomiso de Emisión.</u></p>
<p>Consentimiento de los Tenedores de Bonos para modificar Fideicomiso de Emisión (Indenture)</p>	<p><u>Modificaciones con el Consentimiento de la Mayoría de la Parte Controladora.</u> ...solo con el consentimiento escrito de la Mayoría de la Parte Controladora, el Fideicomiso ENA Sur y el Fiduciario de Emisión (<i>Indenture Trustee</i>) podrán de cuando en cuando y en cualquier momento, entrar en una modificación escrita con el propósito de añadir cualquier provisión o modificar en cualquier forma o eliminar cualquiera de las provisiones de este Fideicomiso de Emisión (<i>Indenture</i>)...</p>	<p><u>Modificaciones con el Consentimiento de la Mayoría de la Parte Controladora.</u> ...solo con el consentimiento escrito de la Mayoría de la Parte Controladora, el Fideicomiso ENA Sur y el Fiduciario de Emisión (<i>Indenture Trustee</i>) podrán de cuando en cuando y en cualquier momento, entrar en una modificación escrita con el propósito de añadir cualquier provisión o modificar en cualquier forma o eliminar cualquiera de las provisiones de este Fideicomiso de Emisión (<i>Indenture</i>)...</p> <p><u>Dicha instrucción y consentimiento de la Parte Mayoritariamente Controladora al Fiduciario Emisor (Indenture Trustee) se hará constar en el mismo documento de enmienda.</u></p>

<p>Aviso de Redención al Fideicomiso ENA Sur y al Fiduciario Emisor (Contrato de Respaldo (Support Agreement))</p>	<p><u>Aviso.</u> ENA dará al Fideicomiso ENA Sur y al Fiduciario Emisor un aviso irrevocable por escrito de su solicitud para que el Fideicomiso ENA Sur redima los Bonos de cualquier Serie (o cualquier porción de los mismos) conforme a la Sección 5.1 del Convenio de Emisión (<i>Indenture</i>) no menos de cinco (5) Días Laborables previo a la fecha en que el Fideicomiso ENA Sur debe proveer un aviso de redención bajo el Convenio de Emisión (<i>Indenture</i>)....</p>	<p><u>Aviso.</u> ENA dará al Fideicomiso ENA Sur y al Fiduciario Emisor un aviso irrevocable por escrito de su solicitud para que el Fideicomiso ENA Sur redima los Bonos de cualquier Serie (o cualquier porción de los mismos) conforme a la Sección 5.1 del Convenio de Emisión (<i>Indenture</i>) <u>a no más tardar el mismo Día Hábil</u> en que el Fideicomiso ENA Sur debe proveer el aviso de redención conforme al Convenio de Emisión (<i>Indenture</i>)...</p>
<p>Obligaciones de ENA y ENA SUR (Contrato de Respaldo (Support Agreement))</p>	<p><u>Obligaciones de No Hacer.</u> Siempre que los Bonos estén emitidos y en circulación, ENA y/o ENA Sur, según aplique, no: (a) entrará en cualquier transacción excepto en el curso ordinario de negocios sobre la base de arreglos en condiciones de igualdad; ... (h) sufrir o permitir a ENA Sur incurrir o mantener cualquier endeudamiento (incluyendo garantías) distintas a (i)..(ii)..(iii)</p>	<p><u>Obligaciones de No Hacer.</u> Siempre que los Bonos estén emitidos y en circulación, ENA y/o ENA Sur, según aplique, no: (a) entrará en cualquier transacción excepto en el curso ordinario de negocios sobre la base de arreglos en condiciones de igualdad, <u>distinta a una garantía de la deuda y obligaciones contractuales incurridas con relación a o en preparación de el refinanciamiento de la totalidad de la deuda representada por los Bonos;</u> ... (h) sufrir o permitir a ENA Sur incurrir o mantener cualquier endeudamiento (incluyendo garantías) distintas a (i)...(ii)...(iii)... <u>(iv) permitir que ENA Sur (y permitir que ENA Sur) otorgue una garantía de</u></p>

		<u>endeudamiento incurrido en la refinanciación en su totalidad del endeudamiento representado por los Bonos.</u>
Pago del Precio de Recompra (Contrato de Respaldo (Support Agreement))	Pago del Precio de Recompra. Si el quinto Día Hábil previo a la Fecha de Redención designada por ENA conforme a la Sección 5.2 para la redención total de los Bonos en circulación de todas las Series por parte del Fideicomiso ENA Sur, las cantidades en depósito en la Cuenta Panameña de Concentración, la Cuenta de Concentración, la Cuenta de Pago Primario, la Cuenta Operativa, la Cuenta de Reserva para Mantenimiento Mayor, la Cuenta de Exceso de Efectivo, la Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda (o la relacionada LC de Reserva), la Cuenta de Reserva de CapEx, la Cuenta de Seguros y la Cuenta de Litigios fueran insuficientes para pagar el Precio de Recompra en su totalidad en la Fecha de Redención, entonces sujeto a aviso de tal hecho y de la cantidad faltante por el Fiduciario de Emisión, ENA hará un pago igual a tal suma faltante al Fideicomiso ENA Sur al Día Hábil siguiente previo a la Fecha de Redención o antes, mediante entrega de dicha cantidad al Fiduciario de Emisión para ser depositada en la Cuenta de Concentración.	Pago del Precio de Recompra. Si el quinto Día Hábil previo a la Fecha de Redención designada por ENA conforme a la Sección 5.2 para la redención total de los Bonos en circulación de todas las Series por parte del Fideicomiso ENA Sur, las cantidades en depósito en la Cuenta Panameña de Concentración, la Cuenta de Concentración, la Cuenta de Pago Primario, la Cuenta Operativa, la Cuenta de Reserva para Mantenimiento Mayor, la Cuenta de Exceso de Efectivo, la Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda (o la relacionada LC de Reserva), la Cuenta de Reserva de CapEx, la Cuenta de Seguros y la Cuenta de Litigios fueran insuficientes para pagar el Precio de Recompra en su totalidad en la Fecha de Redención, entonces sujeto a aviso de tal hecho y de la cantidad faltante por el Fiduciario de Emisión, ENA hará un pago igual a tal suma faltante <u>(incluyendo cualquier suma necesaria para pagar la Prima de Totalidad (Make-Whole Premium) en la Fecha de Redención) al Fiduciario de Emisión en la Fecha de Redención o antes para ser depositado en la Cuenta de</u>

		<p><u>Pago Primario y si dicho pago se debe hacer en la Fecha de Redención será hecho tan pronto como sea posible en dicha fecha.</u></p>
<p>Indemnizaciones al Fiduciario de Emisión (Indenture Trustee) (Contrato de Respaldo (Support Agreement))</p>	<p><u>Indemnizaciones.</u> Sin limitar cualesquiera otros derechos que el Fideicomiso ENA Sur, el Fiduciario de Emisión y los Inversionistas puedan tener bajo el presente o bajo la Ley Aplicable, ENA, ENA Sur por este medio convienen en indemnizar solidariamente al Fideicomiso ENA Sur, al Fiduciario de Emisión y a los Inversionistas por cualesquiera y todos los daños, pérdidas, reclamos, responsabilidades debidamente comprobados y costos y gastos (incluyendo honorarios y gastos razonables de abogados que estén relacionados) que estén debidamente documentados (las “Cantidades Indemnizables”) incurridos por ellos derivados de o como resultado del incumplimiento de cualquier representación, garantía, obligación o compromiso de ENA (individualmente o como Administrador) o de ENA Sur bajo el Contrato de Respaldo...</p>	<p><u>Indemnizaciones.</u> Sin limitar cualesquiera otros derechos que el Fideicomiso ENA Sur, el Fiduciario de Emisión y los Inversionistas puedan tener bajo el presente o bajo la Ley Aplicable, ENA, ENA Sur por este medio convienen en indemnizar solidariamente al Fideicomiso ENA Sur, al Fiduciario de Emisión y a los Inversionistas por cualesquiera y todos los daños, pérdidas, reclamos, responsabilidades debidamente comprobados y costos y gastos (incluyendo honorarios y gastos razonables de abogados que estén relacionados) que estén debidamente documentados (las “Cantidades Indemnizables”) incurridos por ellos derivados de o como resultado del incumplimiento de cualquier representación, garantía, obligación o compromiso de ENA (individualmente o como Administrador) o de ENA Sur bajo el Contrato de Respaldo...</p> <p><u>La obligación de indemnizar de ENA y ENA Sur con relación al Fiduciario Emisor aplicará con relación a cualquier pérdida, reclamos o gastos del Fiduciario de Emisión incurridos con relación a la redención de los Bonos</u></p>

		<p><u>(incluyendo en relación con la obligación del Emisor y ENA de pagar la Prima de Totalidad (Make-Whole Premium) luego de la satisfacción y descargo del Fideicomiso de Emisión.</u></p>
<p>Propósito del Fideicomiso ENA Sur</p>	<p><u>Propósito.</u> ...En adición, el Fiduciario siguiendo instrucciones del Administrador (<i>Servicer</i>) o del Fiduciario de Emisión (<i>Indenture</i>), según aplique bajo la Sección 6.1: ...(o) prontamente después de la Fecha de Terminación de la Cesión según instruya el Administrador: (i) cederá y transferirá a ENA las Acciones en Garantía, a ENA Sur los Derechos Cedidos, y en general, a cada Fideicomitente cualquier cantidad o activo cedido o transferido por cada Fideicomitente al Fiduciario; y (ii) cederá y transferirá cualquier cantidad en depósito en las Cuentas de Transacción y cualesquiera otros Activos Fiduciarios; (i) y (ii) serán cedidos y/o transferidos netos de cualquier cantidad pagadera a los Beneficiarios o costos, Impuestos y gastos incurridos en relación con tales cesiones y transferencias;...</p>	<p><u>Propósito.</u> ...En adición, el Fiduciario siguiendo instrucciones del Administrador (<i>Servicer</i>) o del Fiduciario de Emisión (<i>Indenture</i>), según aplique bajo la Sección 6.1: ...(o) prontamente después de la Fecha de Terminación de la Cesión según instruya el Administrador: (i) cederá y transferirá a ENA <u>(o a cualquier otra persona según instruya ENA o ENA Sur)</u> las Acciones en Garantía, a ENA Sur <u>(o a cualquier otra persona según instruya ENA o ENA Sur)</u> los Derechos Cedidos, y en general, a cada Fideicomitente <u>(o a cualquier otra persona según instruya cada Fideicomitente)</u> cualquier cantidad o activo cedido o transferido por cada Fideicomitente al Fiduciario; y (ii) cederá y transferirá <u>a ENA Sur (o a cualquier otra persona según instruya ENA Sur)</u> cualquier cantidad en depósito en las Cuentas de Transacción y cualesquiera otros Activos Fiduciarios; (i) y (ii) serán cedidos y/o transferidos netos de cualquier cantidad pagadera a los Beneficiarios o costos, Impuestos y gastos incurridos</p>

		en relación con tales cesiones y transferencias;...
Fecha Efectiva de Terminación del Fideicomiso ENA Sur	<p>Fecha Efectiva de <u>Terminación.</u></p> <p>...Luego de que todas las cantidades adeudadas bajo los Bonos, el Fideicomiso de Emisión y los otros Documentos de la Financiación hayan sido pagadas en su totalidad y el Fiduciario haya recibido aviso escrito del Fiduciario de Emisión confirmando dicho pago, el Administrador (<i>Servicer</i>) podrá terminar este Acuerdo en cualquier momento sujeto a aviso escrito al Fiduciario, al Fiduciario de Emisión y a los Fideicomitentes, y el Fiduciario ejecutará y entregará aquellos documentos y liberaciones que sean necesarios para estos efectos y para ceder y transferir el título de propiedad de los Bienes Fiduciarios remanentes a los Beneficiarios Secundarios según sea instruido por ENA. Las partes reconocen que este Acuerdo solo terminará cuando se hayan distribuido los Bienes Fiduciarios por el Fiduciario, conforme a los términos de este Acuerdo.</p>	<p>Fecha Efectiva de <u>Terminación.</u></p> <p>...Luego de que todas las cantidades adeudadas bajo los Bonos, el Fideicomiso de Emisión y los otros Documentos de la Financiación hayan sido pagadas en su totalidad y el Fiduciario haya recibido aviso escrito del Fiduciario de Emisión confirmando dicho pago, el Administrador (<i>Servicer</i>) podrá terminar este Acuerdo en cualquier momento sujeto a aviso escrito al Fiduciario, al Fiduciario de Emisión y a los Fideicomitentes, y el Fiduciario ejecutará y entregará aquellos documentos y liberaciones que sean necesarios para estos efectos y para ceder y transferir el título de propiedad de los Bienes Fiduciarios remanentes a los Beneficiarios Secundarios según sea instruido por ENA. Las partes reconocen que este Acuerdo solo terminará cuando se hayan distribuido los Bienes Fiduciarios por el Fiduciario, conforme a los términos de este Acuerdo. <u>La entrega por parte del Fiduciario de Emisión de los instrumentos descritos en la Sección 9.1 del Fideicomiso de Emisión (<i>Indenture</i>) reconociendo la satisfacción y descargo del Fideicomiso de Emisión se entenderá, para efectos de la Sección</u></p>

		<u>9.2 del Contrato de Fideicomiso, que todas las cantidades adeudadas bajo los Bonos, el Fideicomiso de Emisión y los demás Documentos de la Financiación se han pagado en su totalidad.</u>
Otras Responsabilidades del Fiduciario del Fideicomiso ENA Sur	<u>Otras Responsabilidades del Fiduciario.</u> En adición a aquellas responsabilidades y obligaciones que aplican al Fiduciario por virtud de los Documentos de Transacción o el Fideicomiso de Emisión, el Fiduciario tendrá las siguientes obligaciones y responsabilidades: ...(d) ceder y transferir a cada Fideicomitente, en o prontamente después de la Fecha de Terminación de la Cesión, los Bienes Fiduciarios y otras cantidades en depósito en las Cuentas de Transacción según instruya por escrito el Administrador;...	<u>Otras Responsabilidades del Fiduciario.</u> En adición a aquellas responsabilidades y obligaciones que aplican al Fiduciario por virtud de los Documentos de Transacción o el Fideicomiso de Emisión, el Fiduciario tendrá las siguientes obligaciones y responsabilidades: ...(d) ceder y transferir a cada Fideicomitente <u>o cualquier otras personas según instruya ENA v/o ENA Sur,</u> en o prontamente después de la Fecha de Terminación de la Cesión, los Bienes Fiduciarios y otras cantidades en depósito en las Cuentas de Transacción según instruya por escrito el Administrador <u>v/o ENA Sur;</u> ...
Fecha Efectiva de Terminación del Contrato de Cesión	<u>“Fecha Efectiva de Terminación de la Cesión”</u> significa la fecha en la que todas las cantidades pagaderas por ENA, ENA Sur y/o el Emisor, bajo los Documentos de la Transacción, hayan sido pagadas en su totalidad.	<u>“Fecha Efectiva de Terminación de la Cesión”</u> significa la fecha en la que todas las cantidades pagaderas por ENA, ENA Sur y/o el Emisor, bajo los Documentos de la Transacción, hayan sido pagadas en su totalidad, <u>lo cual se podrá evidenciar por (entre otros documentos) la entrega por el Fiduciario de Emisión de los instrumentos descritos en la Sección 9.1 del Fideicomiso de Emisión (Indenture) reconociendo la</u>

		<u>satisfacción y descargo del Fideicomiso de Emisión.</u>
Terminación del Contrato de Servicio	(No existía)	<u>Terminación del Contrato de Servicio. Luego de que el Fiduciario de Emisión (Indenture Trustee) entregue los instrumentos descritos en la Sección 9.1 del Fideicomiso de Emisión (Indenture) reconociendo la satisfacción y descargo del Fideicomiso de Emisión, ENA, ENA Sur y el Fideicomiso ENA Sur podrán terminar el Contrato de Servicio (en todo salvo la Sección 5.14 (Obligación de No Solicitar)) mediante la entrega de un aviso escrito al Fiduciario de Emisión.</u>

Las enmiendas a los documentos de la emisión entrarán en vigencia siempre que se hayan firmado por las partes respectivas, se haya obtenido el correspondiente refrendo de la Contraloría General de la República y se hayan remitido junto con la notificación de las modificaciones a la Superintendencia del Mercado de Valores.

El Emisor ha designado a D.F. King & Co., Inc. como “Agente de Información” por lo que toda solicitud de información o documentación relacionada con la presente modificación a los términos y condiciones de la Emisión ENA Sur deberá dirigirse al Agente de Información a la siguiente dirección:

D.F. King & Co., Inc.

48 Wall Street, 22nd Floor

New York, New York 10005

Bancos y Casas de Valores deben llamar a: +1 (212) 269-5550

Todos los demás deben llamar sin costo a: +1 (800) 591-8263

Email: ena@dfking.com

Los Tenedores Registrados de Bonos también podrán contactar a sus respectivas casas de valores para cualquier asistencia que puedan requerir.

El Emisor ha contratado los servicios de BofA Securities, Inc. como “Agente de Solicitud”, para los consentimientos de los Tenedores de Bonos.

Preguntas y solicitudes pueden dirigirse al Agente de Solicitud a la siguiente dirección:

BofA Securities, Inc.

One Bryant Park

New York, New York

100036

Phone: +1 646 855 8988 (Collect)

Toll free: +1 888 292 0070

El Emisor ha establecido las 11:59 p.m., hora de Nueva York, del día 15 de octubre de 2020, como la fecha de registro (“Fecha de Registro”), para efectos de determinar quiénes son los Tenedores Registrados de Bonos. A la Fecha de Registro el único Tenedor Registrado de Bono es Cede & Co., como nominal de Depository Trust Company (“DTC”). Para los efectos del consentimiento, DTC ha autorizado a sus participantes, según aparezcan listados en sus registros a la Fecha de Registro, a enviar electrónicamente sus Bonos en el Contra CUSIP e indicando tal entrega de los consentimientos al Agente de Información, de acuerdo con el sistema ATOP de DTC y de conformidad con sus procedimientos. DTC verificará cada transacción de Bonos y confirmará la entrega electrónica del Consentimiento mediante envío de un Mensaje de Agente al Agente de Información. Los Bonos para los cuales se ha entregado un Consentimiento a través de ATOP como parte de la Solicitud de Consentimiento antes de la Fecha de Expiración serán retenidos bajo uno o más números CUSIP (el “Contra CUSIP”) durante el período que comienza en la fecha en que el Participante de DTC haya enviado electrónicamente el Consentimiento y hasta lo que suceda primero entre (i) la Fecha de Expiración, (ii) la fecha en que el Participante de DTC revoque su Consentimiento y (iii) la fecha en la que la Solicitud de Consentimiento termina. Los Beneficiarios Finales (*Beneficial Owners*) de los Bonos deberán contactar a su respectiva casa de valores, corredor de valores, banco comercial, compañía fiduciaria, designado o Participante de DTC que posea los Bonos a su nombre, si desean instruirlos de entregar el consentimiento. DTC, luego de verificar el consentimiento de un Tenedor Registrado de Bonos, registrará la misma en la cuenta del Agente de Información en DTC y enviará un Mensaje de Agente al Agente de Información. Dicho Mensaje de Agente por parte de DTC satisfará el consentimiento del Tenedor Registrado de Bonos.

Los Tenedores de Bonos deberán conservar sus Bonos y por lo tanto no deberán enviarlos al Agente de Información o alguna otra persona.

Siempre que se cumplan las condiciones previstas en el siguiente párrafo o las mismas sean renunciadas por el Emisor, los Tenedores de Bonos que den su consentimiento oportunamente, en debida forma y no lo revoquen tendrán derecho a recibir una comisión de consentimiento

(“Comisión de Consentimiento”) de US\$2.50 por cada US\$1,000 del saldo a capital de los Bonos con relación a los cuales se otorgue el referido consentimiento, multiplicado por un factor de escalamiento de 48.977954% para los Tenedores Registrados de Bonos de la Clase A y de 9.10107% para los Tenedores Registrados de Bonos de la Clase B. La Comisión de Consentimiento será pagada por el Emisor y ENA Sur, a través de DTC, no antes del quinto día hábil siguiente a la Fecha de Expiración y en todo caso no hasta que las Condiciones de Pago se hayan cumplido o renunciado por el Emisor. La Comisión de Consentimiento no se pagará en el evento de que la solicitud de consentimiento termine o no sea consumada o no se hayan obtenido los consentimientos requeridos de los Tenedores de Bonos. Los Tenedores de Bonos que no hayan otorgado su consentimiento oportunamente en las condiciones establecidas más adelante, no recibirán la Comisión de Consentimiento, aun cuando las modificaciones a los términos y condiciones de los Bonos y documentos relacionados sean aprobadas.

Serán condiciones para el pago de la Comisión de Consentimiento:

(1) la suscripción de (a) la enmienda al Fideicomiso de Emisión (*Indenture*) por parte del Emisor y el Fiduciario de Emisión (*Indenture Trustee*), (b) la enmienda al Contrato de Respaldo (*Support Agreement*) por el Emisor, ENA, ENA Sur y el Fiduciario de Emisión (*Indenture Trustee*), (c) la enmienda al Contrato de Fideicomiso ENA Sur por el Emisor, ENA, ENA Sur con el consentimiento del Fiduciario de Emisión (*Indenture Trustee*), (d) la enmienda al Contrato de Cesión por el Emisor y ENA Sur con el reconocimiento y acuerdo del Fiduciario de Emisión (*Indenture Trustee*), (e) la enmienda al Contrato de Servicio por el Emisor, ENA, ENA Sur y el Fiduciario de Emisión (*Indenture Trustee*);

(2) el refrendo de la Enmienda al Fideicomiso de Emisión (*Indenture*), la Enmienda al Contrato de Respaldo (*Support Agreement*), Enmienda al Contrato de Fideicomiso, la Enmienda al Contrato de Cesión y la Enmienda al Contrato de Administración, por la Contraloría;

(3) el registro de la Enmienda al Fideicomiso de Emisión (*Indenture*), la Enmienda al Contrato de Respaldo (*Support Agreement*), Enmienda al Contrato de Fideicomiso, la Enmienda al Contrato de Cesión y la Enmienda al Contrato de Administración ante la SMV; y

la ausencia de cualquier ley, regulación, orden judicial, acción u otro proceso (actual o contingente) que (en caso de una acción o proceso sea determinado adversamente) pueda hacer ilícito o inválido o impida la implementación de las enmiendas antes referidas o del pago de la Comisión de Consentimiento o que cuestione la legalidad o validez de ellos.

Los Tenedores Registrados de Bonos deberán otorgar sus consentimientos a las enmiendas antes detalladas antes de las 11:59 p.m., hora del Estado de Nueva York, Estados Unidos, el día 27 de octubre de 2020 o cualquier hora y fecha posterior a la que sea extendida (“Fecha y Hora de Expiración”) o salvo que esta solicitud de consentimiento sea terminada anticipadamente. El Emisor se reserva el derecho, a su sola discreción, de extender la Fecha y Hora de Expiración a discreción, desde el Día Hábil siguiente del presente aviso, mediante aviso escrito a DTC no más tarde de las 9:00 a.m., hora del Estado de Nueva York. Los Tenedores Registrados de Bonos podrán revocar sus consentimientos en cualquier momento previo a la Fecha y Hora de Expiración

y en todo caso antes de las 11:59 p.m., hora del Estado de Nueva York, Estados Unidos, el día 26 de octubre de 2020 (“Fecha y Hora de Revocación”).

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Acuerdo No.7-2020 de la Superintendencia del Mercado de Valores, la negociación de los valores emitidos y en circulación, cuya modificación a los términos y condiciones registrados se pretende conforme al Acuerdo No. 7-2020, quedará suspendida en forma automática por la bolsa de valores, sin necesidad de pronunciamiento por parte de la Superintendencia, a partir del día hábil siguiente a la fecha en que el Emisor haya divulgado el comunicado público de hecho de importancia, en la forma prevista en el Artículo 3 del Acuerdo No. 7-2020.

La suspensión de la negociación pública de los valores del Emisor, sujetos a la modificación de que trata el Acuerdo No. 7-2020, tendrá una vigencia de tres (3) días hábiles, quedando automáticamente levantada, sin necesidad de pronunciamiento por parte de la Superintendencia, transcurrido dicho término.

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 15 del mes de octubre del año 2020.

Atentamente,

Por FIDEICOMISO ENA SUR



The Bank of Nova Scotia Panama, S.A.

Fiduciario del Fideicomiso ENA Sur

Christy Lopez

Apoderada